

OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES

DRA. VANINA RUOCCO

S \_\_\_ / \_\_\_ D



La que suscribe Dra. María Itatí Zudaire Carricaburu. Juez del Juzgado de Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis y Residual de Sentencia en lo Penal. Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial- San Luis, tiene el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto por los art. 8 y 9 de Ley N IVOS31-2012 y Acuerdo 137816

Que como es de público la competencia residual de este Juzgado de Sentencia por un lado actúa en el conocimiento y decisión en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los cuatro años de prisión, ingresando las causas en forma periódica para llegar a la realización del debate oral sin bienes secuestrados, que consta en los expedientes que los mismos antes de ser elevados han sido remitidos por los juzgados de Instrucción a vuestra oficina el detalle de los elementos cargados en el sistema IURIX en caso de corresponder.-

Que asimismo luego a partir de la ley IV- 0853-2013 se ha ampliado el campo de la competencia en todo lo concerniente a efectivizar el cumplimiento de la condena y/o medida de seguridad, incorporándose todo lo tocante a la parte ejecutiva como organo designado al efecto, absorbiendo lo que antes de correspondía a ambas Camaras Penales, Correccionales y Contravencional de la primera circunscripción judicial de San Luis.-

Que conforme la última Ley Orgánica de la Administración de Justicia Provincia de San Luis -Ley N° IV-0086-2021- en su artículo 65 derermina la nueva competencia de este Juzgado que reza "Los Jueces de Ejecución velan por el estricto cumplimiento de la ley, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales en el cumplimiento de las penas privativas de la libertad. de las medidas de seguridad, en el control e suspensión del juicio a prueba y en los casos de condenas condicionales en las que se hayan impuesto reglas de conducta, conforme lo dispuesto por el Código Penal y el Código Procesal Penal. -

Que en atención a lo manifestado este Juzgado no le correspondería tener elementos secuestrados en resguardo, los que en caso de ser necesarios verbigracia para ser exhibidos en juicio oral, se peticionan a dicha dependencia para luego ser devueltos a sus efectos

Que habiendo cumplimentado lo peticionado, aprovecho la ocasión para saludarla con atenta y distinguida cordialidad.

